



CS5455457

Ignacio Manrique Plaza  
Notario  
C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º  
Tels. 915538303 Fax. 915544947  
28003 Madrid  
email: notarios@raimundo61.es

NÚMERO: CIENTO SESENTA.

ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODER Y  
APODERAMIENTO OTORGADA POR LA MERCANTIL  
"TECPETROL INTERNACIONAL, S.L." (SOCIEDAD  
UNIPERSONAL).

EN MADRID, mi residencia, a veinticinco de  
enero de dos mil dieciséis.

Ante mí, IGNACIO MANRIQUE PLAZA, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid.

COMPARCEN:  
DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de  
nacionalidad británica, con domicilio  
profesional en 28033-Madrid, España, Calle  
Arturo Soria, 263-B, y Tarjeta de Residencia  
número X0340003-V, vigente.

Y DON GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, mayor de  
edad, de nacionalidad española, casado, con  
domicilio profesional en 28046-Madrid, España.



Paseo de la Castellana, 12, 6 d, y titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal número 50804237-C.

---

INTERVIENEN en nombre y representación, como Apoderados Mancomunados, de la mercantil española denominada "TECPETROL INTERNACIONAL, S.L." (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. B-84062686, domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo indefinido en escritura de 8 de septiembre de 2004, autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfredo Barrau Moreno, con el número 2.581 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.485, libro 0, folio 31, sección 8, hoja número M-362.494, inscripción 1º.

---

El objeto social de la sociedad consta en la escritura de constitución antes citada, y cuya actividad general, según manifiesta el señor compareciente, es la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes.

---



CS5455456

10/2015



Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 25 de julio de 2014, con el número 2.864 de protocolo; manifestando los señores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma.—

Utilizan poder conferido a su favor, con carácter mancomunado, en escritura autorizada por el notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 14 de julio de 2014 con el número 2.386 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Madrid -España-, causando la inscripción 30<sup>a</sup>.—

Copia autorizada del citado poder he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativa suficientes para el contrato que se instrumenta en esta



escritura, puesto que están especialmente facultados para que "gestionen ante las autoridades públicas supranacionales, internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autárquicas, empresas del Estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad; Revoquen cualquier clase y tipo de poderes de la Sociedad haya otorgado o pueda otorgar en el futuro, cualquiera sea el órgano o los otorgantes que lo haya dispuesto con conferido.".

Manifiestan los apoderados la vigencia del poder, el cual no les ha sido revocado, y hacen constar que no han variado las circunstancias ni la capacidad jurídica de su representada.---

Tienen, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de REVOCACIÓN DE PODER y APODERAMIENTO, a cuyo efecto

CS5455455



10/2015



se ha establecido el acuerdo de que se resuelve lo siguiente:

notificando en ordenadas las siguientes fechas:

el día 10 de febrero de 2015 se establece la siguiente:

que en la fecha de 21 de enero de 2013 se establece la siguiente:

se establece el acuerdo de que se resuelve lo siguiente:

que en la fecha de 21 de enero de 2013 se establece la siguiente:

OTORGAN: \_\_\_\_\_

I.- REVOCAN el poder conferido a favor de Doña María Inés Vela y Don Guillermo Aranguren en la escritura de 21 de enero de 2013 otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno con el número 163 de protocolo.

Manifiestan los señores comparecientes que no comunique esta revocación a los ex-apoderados puesto que ya tienen conocimiento de ella y consta en poder de la Sociedad la copia autorizada de la escritura por la que fueron otorgados.

II.- Que confieren la representación social y dan PODER ESPECIAL a favor de Don **CHRISTIAN YANCHALUIZA**, Doña **SILVANA ÁLVAREZ** y Don **FABIO ALBERTO GADELLI**, mayores de edad.

Para que de forma **SOLIDARIA**, cualesquiera de ellos, ejerciten las siguientes,

FACULTADES:



Puedan cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extrajera socia de la compañía ecuatoriana "Tecpecuador S.A.", sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.

---

Y, a tales efectos, formalizar los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes para ello.

---

Los apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía mandante.

---

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3<sup>a</sup>. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios.

---

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes

---



CS5455454

10/2015



en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

#### — O T O R G A M I E N T O —

Así lo otorgan los comparecientes, quienes cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le prestan su consentimiento y la firman.

#### — A U T O R I Z A C I O N —

Yo, el Notario, DOY FE:

- De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.
- Que los comparecientes, según intervienen, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento.



c) Que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado.

d) Que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informado de los comparecientes.

e) Y de que este instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie CS, números: el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo.

Están las firmas de los comparecientes y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado.

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE CUATRO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CS, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



08/2015



CR1914131

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Ignacio Manrique Plaza, Notario de Madrid

El día 25/01/2016 con el número 160 de su protocolo.



## APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. País: España**  
Country/Pays

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por D. Ignacio Manrique Plaza**  
has been signed by  
a été signé par

**3. quien actua en calidad de NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 27 de Enero de 2016  
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8.bajo el número 005393  
Nº / sous n°

**9. Sello/timbre:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**



**Doña M<sup>a</sup> Nieves González de Echávarri Díaz**  
Firma delegada del Decano



